

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su max estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

**PROVINCIA DE ZAMORA**

*Negociado 3.º—Orden público.*

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 4.º del Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, nombro á D. Eduardo Zapata Mezquita, Oficial de este Gobierno, Fiscal para que proceda á la formación del oportuno expediente en justificación de la recompensa á que se haya hecho acreedor el vigilante de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, D. Ismael Nieto Tino, que en la noche del 22 de Agosto último logró salvar con exposición de la suya, la vida del niño Joaquín Caldevilla arrojándose al agua y arrebatándolo de las impetuosas corrientes del Duero.

Lo que se inserta en este periódico oficial en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Reglamento á la vez que para hacer público el hecho de cuya justificación se trata, á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de su exactitud y del derecho que crean debe asistir al interesado.

Zamora 22 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

| Artículos.   | UNIDAD APLICABLE                        | Precio-medio<br>PESETAS. |
|--------------|---|--------------------------|
| Pan. . . .   | Ración de 650 gramos . . . . .          | 0,30                     |
| Cebada. . .  | Id. de 3'95 kilogramos . . . . .        | 0,91                     |
| Idem. . . .  | Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . . | 1,04                     |
| Paja . . . . | Id. ordinaria de 6 id. . . . .          | 0,26                     |
| Idem. . . .  | Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . . | 0'42                     |
| Yerba . . .  | Id. ordinaria de 12 id. . . . .         | 1,04                     |
| Carbón. . .  | Id. de un id. . . . .                   | 0,11                     |
| Leña . . . . | Id. de un id. . . . .                   | 0,05                     |
| Carne . . .  | Id. de un id. . . . .                   | 1,30                     |
| Aceite. . .  | Id. de un litro. . . . .                | 1,48                     |
| Vino . . . . | Id. de un id. . . . .                   | 0,30                     |
| Petróleo. .  | Id. de un id. . . . .                   | 1,03                     |

Zamora 22 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**A los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.**

**ANUNCIO**

Habiéndose recibido en esta Administración los recibos para exacción de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, para el año de 1911, se hace saber, que previa factura por duplicado pueden pasar á recoger los que de cada clase necesitan para llenar las oportunas matrices, no pudiendo hacer el pedido por más que los necesarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los oportunos efectos.

Zamora 22 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, G. Cernuda. R—2305

### Ayuntamientos.

**MORERUELA DE LOS INFANZONES**

Próximo á terminar el contrato con el Inspector de carnes de este distrito, se anuncia vacante la plaza con la dotación anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Igualmente se anuncia vacante le plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de 25 familias pobres.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Moreruela de los Infanzones 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gómez. R—2300

**SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría interina de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Colomba de las Carabias 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—2281

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. señor Presidente de la misma en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

## Cuelgamures

D. Paulino Amigo Pechero  
Pedro Fuentes Villa  
Severiano de Castro Rodríguez  
Bernardino Amigo Bailón  
Manuel Gómez Rubio  
Luciano Amigo Pechero

## Cubo del Vino

D. Santiago Borrego Castaño  
Sebastián Olivares Tamame  
Manuel Leal Calles  
Felipe Rodríguez Tamame  
Bernardino Pérez Tamame  
Lorenzo Alonso Losa

## El Maderal

D. Isaac Baez Martín  
Manuel López Gómez  
Diego Campo Alonso.  
Alfonso Matías López  
Francisco Santos Matías  
Plácido Martín García

## El Pego

D. Benito Alvarez Valle  
José María Riesco Muñoz  
Modesto Riesco Riesco  
Juan Manuel Macías Martín  
Baldomero de Dios Muñoz  
José Hernández Sánchez

## El Piñero

D. Mateo Esteban Martín  
Donaciano Rodríguez Merchán  
Ramón González Alonso  
Julián Merchán Cadozos  
Saturnino García Andrés  
Andrés Madruga Fiel

## Fuentelapeña

D. Francisco Perlínes Alonso  
Alberto García González  
Francisco Hernández Viejo  
Ángel Hernández Arcenillas  
Ignacio Viejo Hernández  
Luis Martín Escudero

## Fuente el Carnero

D. Aureliano Bailón García  
Juan Antonio Miguel González  
Alfonso Rodríguez Pérez  
Vicente Tomé Esteban  
Eloy Pérez García  
Eladio Pérez Escudero

## Fuentesauco

D. José García Ferrón  
Pedro Lorenzo Alejo  
Gerardo Hidalgo Hidalgo  
Aureliano Aparicio García  
Tomás Vicente Fernández  
Vicente Corrales Fonseca  
Francisco Rodríguez Vicente  
Teodoro González Hernández  
Ciríaco Díaz Vergel  
Constante Roig Muñoz  
Román Vegas López  
Victor Fernández Recio

## Fuentespreadas

D. Modesto García Olivares  
Antonio Vicente López  
Laureano García Olivares  
Paulino Gutiérrez Benito  
Natalio García Gutiérrez  
Joaquín Vaquero Andrés

## Guarrate

D. Silverio Pérez Montero  
Severino Valdunciel Hernández  
Esteban Toribio Rodríguez  
Lorenzo Pérez Rosón  
Constantino Galache Gajete  
Aproniano Pérez Galache

## La Bóveda

D. Laurentino Mangas Escudero  
Julián Crespo Valdunciel  
José Montero Mielgo  
Felipe García Montero  
Vicente Muñoz Sánchez  
Isidro Benito Boyero

## Mayalde

D. Francisco Campo Pérez  
Miguel Figueruelo Santos  
Apolinar Miguel Figueruelo  
Adolfo Santos Lozano  
Benito Santos López  
Atilano González Alvarez

## Peleas de arriba

D. Bernardo Herrero Roncero  
José González Pérez  
Leopoldo Bragado Galán  
Cipriano García Herrero  
José García Bragado  
Pascasio de Santa Margarita  
San Miguel de la Ribera

D. Eleuterio Martín Ortega  
Telmo Santos Martín  
Miguel Hernández Olivares  
Narciso García Gutiérrez  
Argimiro Domínguez Galache  
Francisco Moreno Santos

## Santa Clara de Avedillo

D. Narciso Bailón Hernández  
Gregorio Hernández Andrés  
Diego Regalado Vicente  
Hilarión Domingo Chicote  
Pedro Amigo Llamas  
Ulpiano Hernández Amigo

## Vadillo de la Guareña

D. Wenceslao Astudillo Mendoza  
Celestino Gutiérrez Caballero  
Alvaro Ramón Martínez  
Benicio Seco Corral  
Leovigildo Galache Villar  
Eusebio Román Fuentes

## Vallesa de la Guareña

D. Calixto Saez Pozo  
Heliodoro Puente Martín  
Fernando Puente González  
Gabino Díez Castañeda  
Saturnino Poncela Cimarra  
Luis García Mendoza

## Villabuena

D. Juan Hermosa Mauro  
Pablo Seco Hernández  
Mamerto Hernández Manzanares  
Francisco Cuesta Manso  
Luis González Muriel  
Norberto Hernández Hernández

## Villaescusa

D. Emiliano Sánchez Vázquez  
José Martín Sánchez  
Patricio Rodríguez Gómez  
Emilio Rodríguez Rodríguez  
Aniceto Martín del Caño  
Luciano González Vázquez

## Villamor de los Escuderos

D. Ángel Díez Escribano  
Justo Esteban Corral  
Esteban Díez Gómez  
Eugenio Hernández Rodríguez  
Ramón Hernández Seco  
Vicente Durán de la Iglesia

## Partido judicial de la Puebla

## Asturianos

D. Andrés Balboa Gallego  
Pedro Rodríguez Robleda  
Pablo Gallego Gelado  
Antonio Morán Navales  
Pedro San Román Rodríguez  
Leandro Pequeño Pequeño

## Cernadilla

D. Gabino Gallego Gallego  
Ambrosio Martínez Fernández  
José Arias Alvarez  
Gabino Morán Anta  
Esteban Franco Pérez  
Manuel Barrio Anta

## Cionál

D. Juan Rodríguez Nieto  
Vicente Roncero Baral  
Felipe Roncero Charro

D. Gregorio García Martínez  
Domingo Gallego Cid  
Apolinar Ramos Codón

## Cobrerros

D. Teodoro San Pedro González  
Domingo Cifuentes Ferrero  
Andrés Villasante Losada  
Francisco Fernández Rodríguez  
Antonio Fernández Fernández  
Benito San Román Fernández

## Codesal

D. Domingo de Vega Gallego  
Juan Pérez Pérez  
Salvador Rodríguez Bobillo  
Felipe Acedo Vega  
José García Bobillo  
Mateo Crespo Bobillo

## Donado

D. Pedro Ferrero Charro  
Agustín Otero Ferrero  
Agustín Cifuentes Mayo  
Pedro Llamas Alonso  
Genadio Lozano  
José Prieto Ferrero

## Espadañedo

D. Juan Carbajal García  
Antonio García Muelas  
Antonio González González  
Casimiro Morán Lobato  
Félix Alvarez García  
Venancio García Mayo

## Galende

D. Gregorio Castro Fernández  
Fernando Alonso Santos  
Manuel de Prada Fernández  
Tomás Alonso Arias  
Pedro Sánchez Rico  
Lázaro Rodríguez Díez

## Hermisende

D. Miguel Silva López  
Francisco Alvarez Rodríguez  
Juan Antonio Suárez  
Manuel Suárez Fernández  
Manuel Fernández Rodríguez  
Francisco Villanueva López

## Justel

D. Francisco González Blanco  
Alonso Otero Otero  
Gregorio Aparicio Núñez  
Joaquín Aparicio González  
Manuel González Pérez  
Baltasar Aparicio Núñez

## Lanseros

D. Teófilo Blanco Colino  
Eduardo Blanco Colino  
Manuel Lorenzo Benítez  
José Delgado Martínez  
Cipriano Pérez Fernández  
Francisco Pérez Fernández

## Lubián

D. Francisco Rodríguez Montesinos  
Juan Domínguez Rodríguez  
Tomás Benítez Tomás  
Claudio Fernández Lubián  
Fernando Juárez Ramírez  
Joaquín Lubián Lubián

## Manzanal de arriba

D. Antonio Peláez Román  
Antonio Matellanes Román  
Francisco Castro Prieto  
Eusebio Ferrero Prieto  
Pedro Rodríguez Guerrero  
Antonio Fernández Lagarejos

## Manzanal de los Infantes

D. Antonio Renilla Lobato  
Juan Donado Casado  
Antonio Alvarez Lobato  
Tomás Donado Pastrana  
Casimiro Arias Colino  
Santos Renilla Muelas

## Molezuellas de la Carballeda

D. Manuel Escudero Lobo  
Juan Calzón Fuerte  
Manuel Llamas Toledo  
Manuel Lozano Pardo  
Nicolás Prieto Lobo  
Francisco Lozano González

## Mombuey

D. Miguel López Rodríguez  
Santiago Gullón Pérez  
Eduardo Iglesias Avila

D. Félix Argüello Gullón  
Antonio Santos Escudero  
Ramón Gullón Represa  
Muelas de los Caballeros

D. Agustín Prieto Justel  
Francisco Lentijo Prieto  
José Ferrero Santiago  
Antonio Castrillo Expósito  
Martín Lobo Mayo  
Juan Cifuentes Lozano

## Otero de Centenos

D. Rafael Gallego Vega  
Agapito Ferrero Ferrero  
Miguel Pechero Santos  
Baldomero Ferrero Escudero  
Francisco Escudero Gullón  
Deogracias Vega Escudero

## Otero de Sanabria

D. Manuel San Román Valderrábano  
José de Prada Rodríguez  
Félix Cobrero Prieto  
Antonio Carbajo García  
Domingo Guzmán Valderrábano  
Gabriel de Prada Lobato

## Palacios de Sanabria

D. Pedro Rodríguez González  
Manuel de Castro Manzanal  
Tirso Orduña Prieto  
Francisco Prada Barrios  
Juan López Prieto  
Domingo González Barrio

## Pedralba

D. Ignacio Rodríguez Rodríguez  
Francisco Rodríguez Rodríguez  
Martín Rodríguez Rodríguez  
Valente España Fernández  
José Rodríguez Rodríguez  
Ignacio Barrio Rodríguez

## Peque

D. Antonio Ferrero Lobato  
Lorenzo Lobato Alonso  
Pedro Otero Mateos  
Manuel Prieto Vidal  
Proto Madrigal Ferrero  
Esteban Martínez Martínez

## Pias

D. Esteban Vega Lorenzo  
Matias Rodríguez Domínguez  
Inocencio Lorenzo Alvarez  
Anselmo Vega Rodríguez  
Román Lorenzo Alvarez  
Lucas Lorenzo Pérez

## Porto

D. Francisco Blanco Fernández  
Antonio Tomás Corrales  
José Acedo Trincado  
Vicente Justo Tomás  
José Trincado Acedo  
José Sobrino Rodríguez

## Puebla de Sanabria

D. José Boyano Méndez  
Vicente Alvarez España  
Ricardo Sastre del Corral  
José Fernández García  
Andrés Panero Mielgo  
Julio Rodríguez Blanco

Manuel Membibre González  
Manuel Canelo González  
Miguel Rodríguez González  
José Bahamonde Rodríguez  
Jacinto Membibre Carbajo  
Aquilino Boyano Canelo

## Requejo

D. Pedro Maestre Maestre  
Miguel García Silván  
Manuel Sánchez Ramos  
Lorenzo Cerviño Barrio  
Jesús Sánchez Alvarez  
Lorenzo Barrio García

## Rionegro del Puente

D. Roque Santiago Mateos  
Santiago Mayo Llamas  
Francisco Trigo Lozano  
Bernardo Colino Charro  
Manuel Llamas Ferrero  
Juan Uña Ferrero

## Robleda

D. Timoteo Ramos Maestre  
Francisco de Prada González  
José González Ramos  
Victor Fernández Maestre  
David Ramos Alvarez  
Generoso Rodríguez Ramos

- Rosinos de la Requejada  
D. Pedro González Ferrero  
Roque Rosino Morán  
Benito Martino Rosino  
Tomás Lorenzo Villar  
José Prieto Monterrubio  
Manuel Losada Ramos  
San Ciprián  
D. Domingo Sastre Ramos  
Francisco Ferrero Sastre  
Nicolás Sastre Sastre  
Bernardo Sánchez Rodríguez  
Antonio Centeno Zapatero  
Pascual Zapatero  
San Justo  
D. Francisco Centeno Prada  
Domingo Sánchez Barrio  
Juan Sánchez Barrio  
Vicente Elena Fidalgo  
Andrés Valderrábano Anta  
Agustín Ramos Porquero  
Terroso  
D. Andrés Mostaza Mortero  
Basilio Rodríguez Rodríguez  
Bartolomé Mostaza Silván  
Andrés Cifuentes Orduña  
Victoriano Mostaza Rodríguez  
Mariano Barrio Cifuentes  
Trefacio  
D. Miguel Remesal Montecinos  
Mariano Rodríguez Granados  
Julián Rodríguez García  
José Méndez Fernández  
Manuel San Román Cid  
Inocencio Alonso Prada  
Ungilde  
D. Pablo Chimenó Ferrero  
Esteban Rodríguez Rodríguez  
Tomás Chimenó González  
José Villasante Chimenó  
Ángel González San Román  
Leandro Ferrero Chimenó  
Valdemerilla  
D. Ángel de Antón Burgo  
Lorenzo González Álvarez  
Ángel Nogal Chamoza  
Valeriano Barrio Román  
Juan Antonio Gallego  
Antonio Chamorro Pérez  
Valparaiso  
D. Manuel Cid Bermejo  
Venancio Ferrero Bermejo  
Dietino Blanco Blanco  
Pedro Vega Rodríguez  
Toribio Codón Romero  
Fernando Simal Pérez  
Villardecierros  
D. Antonio Santiago Ferreros (menor)  
Francisco Gallego Magaz  
José Iglesias del Amo  
Avelino Unzueta Fernández  
Joaquín Lacambre Atorés  
José Fernández de la Cuesta  
**Partido judicial de Toro**  
Abezames  
D. Félix Manteca Chillón  
Calixto de Castro Ruiz  
Jerónimo Cabezón Martín  
Manuel Ruiz Villar  
Lucas Domínguez Bragado  
Manuel de Castro Manteca  
Aspariegos  
D. Benito Gómez Esteban  
Victorio Mateos Gómez  
Germán Enriquez Esteva  
Ildefonso Juan López  
Cecilio Gómez Pastor  
Jacinto Casas Chillón  
Belver de los Montes  
D. Atilano Vaquero Calleja  
Nicolás Matías Calleja  
Eusebio Pérez y Pérez  
Miguel Astorga Ruiz  
Romualdo Bragado Pérez  
Miguel Ceo Pérez  
Bustillo del Oro  
D. Anastasio Bragado Álvarez  
Lesmes Martín Rubio  
Ovidio González Julve  
D. Gregorio Morillo Pérez  
Abdón Alfageme Julve  
Ceferino Bragado Pérez  
Castronuevo  
D. Modesto Temprano Vara  
Sinforiano Pinilla Serrano  
Antonio Hidalgo Álvarez  
Melitón Aliste Carnero  
Pedro Bobo Diez  
Jacinto Morillo Carnero  
Fresno de la Ribera  
D. Jerónimo Esteban Carazo  
Antonio Chillón Izquierdo  
Teófilo Fernández Domínguez  
Robustiano Chillón Aparicio  
Francisco González Carrasco  
Benito Fernández Rodríguez  
Fuentesecas  
D. David Castro Pérez  
Justo Morillo Vaquero  
Anastasio Bragado Teso  
Justo González Álvarez  
Anastasio Matilla Pinilla  
Rufino Rollón Morillo  
Gallegos del Pan  
D. José Ratón Pastor  
Gabriel González Crespo  
Victoriano Gómez Pastor  
Lucio Ratón Crespo  
Jerónimo Vara Fernández  
Prudenciano Pastor Manso  
Malva  
D. Félix Rubio Pinilla  
Manuel Lorenzo Mateos  
Juan Antonio Bragado Álvarez  
Faustino Álvarez Rubio  
Francisco Álvarez Álvarez  
Antonio Mateos Mateos  
Matilla la Seca  
D. Félix Llamas Pastor  
Cayetano Carazo Rollón  
Luis Carazo Rollón  
Cayetano Rollón Mata  
Faustino Martín Rollón  
Roque Carazo Inés  
Morales de Toro  
D. Anastasio Peña de la Peña  
Juan López López  
José Gamazo Barbero  
Antero Gamazo Domínguez  
Bernardo Morales Ruiz  
Andrés Carrasco Domínguez  
Peleagonzalo  
D. Casimiro Terrón Calvo  
Agustín Rubio Calvo  
Manuel Martín Calvo  
Miguel Salgado Calvo  
Felipe Hernández Pérez  
Vicente Rubio Sánchez  
Pinilla de Toro  
D. Manuel Celso Bragado Gómez  
Quintín Pérez Alfageme  
Pedro Martín Martín  
Ciriaco Matilla García  
Andrés Mateo Alfageme  
Antonio Cabezón Gómez  
Pobladura de Valderaduey  
D. Tirso Arenal Pascual  
Inocencio García González  
Epifanio Vega Matías  
Benito García Mareos  
Emilio Martín Carnero  
Agapito Vega Matías  
Pozoantiguo  
D. Timoteo Rodríguez Mata  
Santiago Mota Rodríguez  
Valentín García Álvarez  
Luis Barba Rodríguez  
Miguel Domínguez Ruiz  
Gerardo Pérez González  
Sanzoles  
D. Gregorio Hernández Lozano  
Florencio Aldea Chillón  
Eduardo Domínguez Berceruelo  
Benito Salvador Salvador  
Antonio Castaño Avedillo  
Palencine Aldea Sánchez  
Tagarabuena  
D. Norberto García Sánchez  
Cleto TALEGÓN VIDAL  
Nicolás Fernández Casado  
D. Valentín Alonso Villar  
Cándido Aparicio Casas  
Maximino Alonso Villar  
Toro  
D. Francisco Rodríguez Valés  
Ildefonso de la Fuente Sánchez  
Julián Barahona Calero  
Ángel Samaniego Samaniego  
Ricardo de las Heras Zuazo  
Fidel García de la Peña  
Ventura Alvarado Calvo  
César Blanco San José  
Pedro Ramos Cuenca  
Francisco Gato Mateos  
Eudoso Sánchez Campo  
Fernando Piorno Rodríguez  
Valdefinjas  
D. Benito Sánchez Hernández  
Pedro de la Iglesia Hernández  
Atilano Martín Holgado  
Adrián Borrego Domínguez  
Rufino Domínguez Calvo  
Claudio Borrego Martín  
Venialbo  
D. Antonio Domínguez Martín  
Miguel Martín Riesco  
Sebastián Herrero Martín  
Eleuterio Hernández Estevez  
Evaristo Palacios Sánchez  
Ramón Villar Aparicio  
Vezdemarbán  
D. Tristán Coca Rojo  
Miguel Pérez Alfageme  
Gabriel Rodríguez Alfageme  
Benigno Cubero Calleja  
Gabriel Calleja Bermejo  
Pedro Calleja Coca  
Villalazan  
D. Lázaro Barrios García  
Teodoro Calzada García  
Isidoro Pérez Turiel  
Agustín Jambrinos Barrios  
Manuel Alonso Villahoz  
Ángel Calzada García  
Villalonso  
D. Victorio Gutiérrez Manso  
Tomás Marcos Marcos  
Mariano Alonso Álvarez  
Macario Gómez Marcos  
Francisco Gamazo Gutiérrez  
Raimundo Manso Marcos  
Villalube  
D. Atilano Grespo Martín  
Isidoro Vara Crespo  
Mauricio Crespo Manso  
Jerónimo Casado Ortega  
Eduardo Fradejas Casado  
Benigno Alonso Vaquero  
Villardondiego  
D. Domingo Gutiérrez García  
Longinos Serrano Villar  
Leandro Pérez Calvo  
Félix Calvo Villar  
Román Cuadrado Chillón  
Esteban García Aranda  
Villavendimio  
D. Francisco García Manteca  
Daniel Villar del Teso  
Miguel García Gallego  
Emilio López Miguel  
Francisco Prieto Rodríguez  
Miguel Conejo Torres  
**Partido judicial de Villalpando**  
Cañizo  
D. Fortunato González Domínguez  
Eusebio Holgado Riego  
Santos de la Rúa Martín  
Félix González Gómez  
León López Lozano  
Manuel Lobato Álvarez  
Castroverde de Campos  
D. Andrés Fernández Martínez  
Antonio Morejón Fraile  
Victorio García Salado  
Froilán Fernández Medina  
David Fernández Garrote  
Juan López Bezos  
Cerecinos de Campos  
D. Cristóbal Aragón N.  
Julián Casquero Salvador  
D. Manuel Miranda Torío  
Celestino Alonso Casquero  
José Díez Alonso  
Luis Miranda Torío  
Cotanes del Monte  
D. Roque Cañibano de Castro  
Anastasio de Castro Revuelta  
Julián Caballero Revuelta  
Braulio González Gutiérrez  
Robustiano Sánchez Blanco  
Victor González Gutiérrez  
Granja de Moreruela  
D. Ángel Nogueras Almanes  
Inocencio Rodríguez García  
Ángel Devesa Fernández  
Apolinar Sánchez Fernández  
Felipe del Estal Gutiérrez  
Rafael Rodríguez Rodríguez  
Manganeses de la Lampreana  
D. Honorio Sánchez Salvador  
Gregorio Calles Chamoza  
Simón Gil Temprano  
Vicente Casado Calvo  
Felipe Torre González  
Fernando Temprano Alonso  
Otero de Sariegos  
D. Joaquín Alonso Rodríguez  
Manuel Pérez Rodríguez  
Juan de Lera Valverde  
Ramón Gallego Castilla  
Manuel García Caldero  
Bruno León Rodríguez  
Prado  
D. Concordio Palmero Rojo  
Agapito Álvarez Villar  
Casto Cañibano Mañero  
Isidoro Feroso García  
Félix Casquero Rodríguez  
Julián Fernández Villalobos  
Quintanilla del Monte  
D. Cirilo Martín Fernández  
Pablo Alonso de Bustos  
Ciriaco Martín Fernández  
Marcelino Fernández Bresmes  
Adolfo Ares Valdés  
Julián Urueña Román  
Quintanilla del Olmo  
D. Francisco Palmero Conde  
Fructuoso Moreno López  
León Quesada de Luis  
Benigno Peláez Abril  
Melitón Quesada de Luis  
Sigifredo Rodríguez Peláez  
Revellinos  
D. Matías Miranda Arés  
Gregorio Figuera Rodríguez  
Jeremías Fernández Fernández  
Jovino Castro Temprano  
Tomás Rodríguez Gallego  
Manuel Esteban Pascual  
Riego del Camino  
D. Emilio Gómez Gómez  
Anastasio González Beltrán  
José Rodríguez Gómez  
Gumersindo Hernández Calles  
Castor Rodríguez Escudero  
Antonio de la Dehesa Baladrón  
San Agustín  
D. Magdalena Barrero García  
Victoriano López Esteban  
Manuel Calvo Morillo  
Manuel Aliste del Teso  
Hermenegildo Rodríguez Hernández  
Manuel Esteban Figuera  
San Esteban del Molar  
D. Pedro Rodríguez Fierro  
Ramón Iturbe Maniega  
Diego Iglesias García  
Justo Barrero García  
Eusebio Cadenas Vega  
Pedro Prieto Villafañla  
San Martín de Valderaduey  
D. Patricio Gimeno Riaño  
Job Orduña Morales  
Ángeles Gago León  
Rufino Gómez Gimeno  
Jerónimo Gago Gago  
Custodio Granada Martín  
San Miguel del Valle  
D. Félix Baza Seco  
Tirso Bécares Martínez

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| D. Gregorio Fernández Flores<br>Leovigildo Flores García<br>Manuel Florez Estébanez<br>Isidro Ortego García<br>Tapioles  | Vidayanes<br>D. Francisco Montamarta Girón<br>Nazario Prieto Villafáfila<br>Nazario Miranda Cepedillo<br>Alberto Escudero Santiago<br>Lucilo Posadas de la Iglesia<br>Manuel Roales Martínez   | D. Modesto Tejero Calderón<br>Mariano Alonso de la Torre<br>Villalpaado   | D. Pablo Rodríguez Pérez<br>Manuel Burón Carnero<br>Dimas García Canillas<br>Villardefallaves  |
| D. Leoncio Urueña García<br>Isidro Miranda Pérez<br>Argimiro Osorio Rodríguez<br>Justiniano Carricajo Granado<br>Inocencio Suenos Osorio<br>Francisco González García<br>Valdescorriel | D. Fernando Alonso Gutiérrez<br>Andrés Orduña Alonso<br>Tirso Valsero Alonso<br>Angel Rodríguez Villarroel<br>Francisco Tejedor del Teso<br>Pedro Domínguez Prieto<br>Villalba de la Lampreana | D. Santos Morán Arroyo<br>Pedro Núñez Nájera<br>Anastasio García Serrovilla<br>Cándido Allen Guerra<br>Melecio Garrido Mansilla<br>Juan Salvador Luna<br>Pío Alarma Candami<br>Lucas Cepeda Cepeda<br>Julián Allende Infestas<br>Francisco de la Torre Utrilla<br>José Allende Caramazana<br>Felipe Pérez Alvarez<br>Villamayor de Campos | D. Francisco Rodríguez N.<br>Nicanor Pérez Cañibano<br>Crisóstomo Aguado Castillo<br>Cipriano de Caso Pérez<br>Ricardo Rodríguez Cañibano<br>Manuel Justo del Campo<br>Villárdiga        |
| D. Emeterio Martínez Coco<br>Andrés Fernández Lera<br>Tomás de Lera Gestoso<br>José García Paino<br>Nicolás Martínez Paino<br>Angel Casquero García<br>Vega de Villalobos              | D. Lucas Gómez Gómez<br>Fernando Turiño Gómez<br>Eustaquio Aliste Alvarez<br>Isidoro Gutiérrez Alvarez<br>Vicente Gómez Hernández<br>Gregorio Conde Rodríguez<br>Villalobos                    | D. Eutiquiano Aguado Alonso<br>Isidro Rodríguez López<br>Julio Rodríguez Núñez<br>Santos González Rando<br>Ramón Bermejo Martín<br>Gregorio Arés Martín<br>Villanueva del Campo   | D. Mariano de Toro Gamazo<br>Juan Vidal Cantón<br>Melquiades Bernardino Martín<br>Federico Martínez Centeno<br>Rafael Barrio Casares<br>Aquilino Chimenos Carbajo<br>Villarrin de Campos |
| D. Gaspar López García<br>Romualdo Marbán Martínez<br>Manuel López Oviedo<br>Nicanor Fernández Feroso<br>Felipe Merino Alonso<br>Salvador Valladares Fernández                         | D. José López Fernández<br>Gaspar Carnero Medina<br>Manuel Rodríguez Fernández<br>Justo Centeno Daza   | D. Hermenegildo del Amo Legido<br>Severiano López Burón<br>Miguel Legido Bolaños  | D. León Gómez y Gómez<br>Pedro Florez Temprano (menor)<br>Mariano Martín Calvo<br>Ramón de la Vega Fernández<br>Lorenzo Alvarez Calvo<br>Genaro Bueno Prieto<br><i>Se continuará</i>     |

### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; que pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Valdescorriel, Pozoantiguo, El Piñero, Cubo del Vino, Carrascal, Viñas, Lubián, Moral, Montamarta, Otero de Centenos, Hermisende, Terroso, Samir de los Caños, Otero de Sariegos, Cional, Monfarracinos, Villar del Buey, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado, Santa Croya de Tera, Maire de Castroponce, Villamor de Cadozos, Revellinos, Pubblica de Valverde, Valdemerilla.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.*

El Piñero, Cubo del Vino, Viñas, Lubián, Moral, Otero de Centenos, Hermisende, Terroso, Samir de los Caños, Otero de Sariegos, Cional, Monfarracinos, Villar del Buey, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado, Santa Croya de Tera, Maire de Castroponce, Villamor de Cadozos, Revellinos, Pubblica de Valverde, Valdemerilla.

### EDIFICIOS Y SOLARES

Terminados por las Junta periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos que se citan en el anterior anuncio.*

Valdescorriel, Montamarta, Carrascal, Pozoantiguo.

También se encuentran de manifiesto por término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villar del Buey, Muelas del Pan, Moreruela de los Infanzones, Piedrahita de Castro.

Se encuentran expuestas al público por término de diez días las matriculas de industrial de los pueblos siguientes:

Valdemerilla, Montamarta, Samir de los Caños, Bermillo de Sayago, Pobladura del Valle, Valcabado.

Igualmente se encuentran de manifiesto por término de ocho días los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Bermillo de Sayago.

### JAMBRINA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de tres mil cuatrocientos veintiocho pesetas veintidos céntimos.

Sexto. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Séptimo. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 177.

Octavo. El rematante está obligado á prestar la fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda

si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará oportunamente en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Jambrina 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo. R—2159

### SANZOLES

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1911, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente.

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor período, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de 9.500 pesetas un céntimo, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

Séptimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al octavo hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Sanzoles 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Bailón. R—2312